



## Respuestas a las preguntas aclaratorias

A continuación se responderán las consultas recibidas en relación con el caso del Concurso de Alegatos en Derechos Humanos, Edición 2021. Recordamos que el objetivo es que los equipos puedan argumentar a favor de los derechos de la parte actora y la parte demandada en el marco del caso hipotético. No es el objetivo del Concurso que se controviertan hechos, pruebas y cuestiones procesales, sino que elaboren argumentos jurídicos que se sustenten en normas y estándares de derechos humanos, jurisprudencia y doctrina pertinente para defender los derechos de una y otra parte.

Puntos a trabajar por parte actora y parte demandada:

- ▶ Mecanismos de denuncia ante diversas situaciones de violencia de género.
- ▶ La legitimidad de la baja del blog y de la condena por daños y perjuicios.
- ▶ La protección del derecho a la libertad de expresión.
- ▶ La protección del derecho al honor, la imagen y la intimidad.
- ▶ La regulación de internet en materia de bloqueo y filtros de páginas web.
- ▶ El rol del escrache en los movimientos de mujeres.

1. **"Debemos entender que los hechos alegados por las mujeres fueron probados en el juicio civil?" Es decir, en cuanto a la prueba producida en el expediente en concreto.**

Sí, debe entenderse que todos los daños (a la imagen, el honor y la intimidad) que alegó la parte actora están probados.

Además, es importante tener en consideración cuándo puede considerarse procedente un recurso extraordinario federal y sobre qué se expedirá la CSJN.

2. **¿Se trata de una acción colectiva de parte de los actores? ¿O se trata de un litisconsorcio activo en el marco de una acción de daños y perjuicios?**

Es un litisconsorcio activo en el marco de la acción por daños y perjuicios.

3. **¿Quién tiene el control sobre el blog?**

El control del blog es llevado por la organización "Al macho escracho".



Centro de Derechos Humanos  
DERECHO - UBA

4. **¿Las condenan por publicar el contenido en el blog de Mariela? ¿Cómo es posible que proceda una demanda contra las mujeres en general y no contra quien publica el contenido?**

Las demandadas son: la organización “Al macho escracho” (que lleva el control del blog), y todas las mujeres identificables que publicaron sus relatos ahí (todas son notificadas). La condena es a todas ellas y a la organización también.

5. **Mariela va a una ONG para que las ayude y las representen. ¿Pero a quién representa? ¿A las mujeres? ¿A la agrupación? / ¿Las demandadas de la causa son "Mariela y otras" o "Al macho escracho" (o sea, la agrupación)?**

La ONG "Activistas por el Derecho a Internet" defiende a Mariela, a las mujeres que escriben en el blog y a la organización "Al macho escracho".

Las demandadas de la causa son Mariela y las otras personas identificables que publicaron en el blog, así como también la organización. La defensa está unificada por la ONG “Activistas por el Derecho a Internet”. A los fines del caso debe considerarse que las socias de la organización “Al macho escracho” y las demandadas particulares son las mismas personas.

6. **“Al macho escracho” ¿La tenemos que considerar una sociedad civil o una sociedad de la sección IV de la LGS? (preguntamos para saber si los miembros responden ilimitada o mancomunadamente) / ¿La "agrupación" de Mariela constituye una Organización No Gubernamental (ONG)?**

“Al macho escracho” es una organización. Si bien el caso no aclara si ésta es una ONG o una asociación civil, debemos tener por descartada la figura societaria, ya que en ningún momento se menciona la intención de las mujeres que forman parte de la misma de conformar una sociedad en el sentido de realizar aportes, percibir ganancias y soportar pérdidas.

Respecto de la responsabilidad, tanto la sentencia de 1° instancia como la de Cámara, la cual confirma la anterior, ordenan dar de baja el blog y condenan a la organización y las mujeres denunciadas a responder por los daños y perjuicios. Es decir, quienes deben responder económicamente son las mujeres que conforman la organización.



**7. ¿Por qué razón apelan? ¿Están en contra de la baja del blog? ¿De una condena de daños y perjuicios? ¿De ambas?**

La razón de la apelación y la posterior interposición del recurso extraordinario federal se refiere tanto a la baja como a la condena de daños y perjuicios.

**8. En la última página menciona: ..."Asimismo, explicó -con relación a la baja del blog- que lo prohibido por la Constitución y la Convención es la censura previa, pero que, puesto que esta baja es posterior, corresponde ordenar el bloqueo por afectación a los derechos antes mencionados. Asimismo, entendió que la prohibición está dirigida al Poder Ejecutivo, pero no al Legislativo ni al ejercicio de la judicatura."...**

No llego a entender lo marcado en negritas, es decir **no comprendo la injerencia del poder ejecutivo, legislativo y judicatura.** Me es difícil comprender su relevancia y significado en el texto.

Debe entenderse que el juez consideró que la prohibición a la censura previa está dirigida al Poder Ejecutivo, pero no al Poder Legislativo y al Poder Judicial, que tienen permitido censurar contenidos (según el juez que interviene, el Ejecutivo no puede ordenar la baja de un contenido pero los otros poderes sí están facultados para ello).

**9. ¿En qué fuero radica la causa iniciada por Diego y otros contra Mariela y la Organización?**

Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

**10. ¿Los actores de la causa son "Diego y otros"?**

Sí, es un litisconsorcio activo.

**11. ¿Las demandadas de la causa son "Mariela y otras" o "Al macho escracho" (o sea, la agrupación)?**

Tanto Mariela como las otras personas identificables que publicaron en el blog como la organización. La defensa está unificada por la ONG "Activistas por el Derecho a Internet". A los fines del caso debe considerarse que las socias de la organización "Al macho escracho" y las demandadas particulares son las mismas personas.



Centro de Derechos Humanos  
DERECHO - UBA

**12. ¿Las partes hacen reserva de caso federal al momento de interponer/contestar la demanda?**

Sí, hacen reserva del caso federal.

**13. ¿Qué tipo de daño reconoce el Juez en Primera Instancia y, por tanto, la Cámara confirma?**

Se condena a pagar por el daño material (lucro cesante) y moral, por afectaciones a la imagen, el honor y la intimidad.

**14. ¿Existen procesos penales en paralelo?**

No, en ninguno de los casos. Recuerden que Mariela quiso denunciar por violencia de género en reiteradas oportunidades y no le tomaron la denuncia, por lo tanto el proceso penal nunca se inició.